



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 3 de agosto de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Lavalle 1212 de esta Capital, sede de diversos tribunales del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

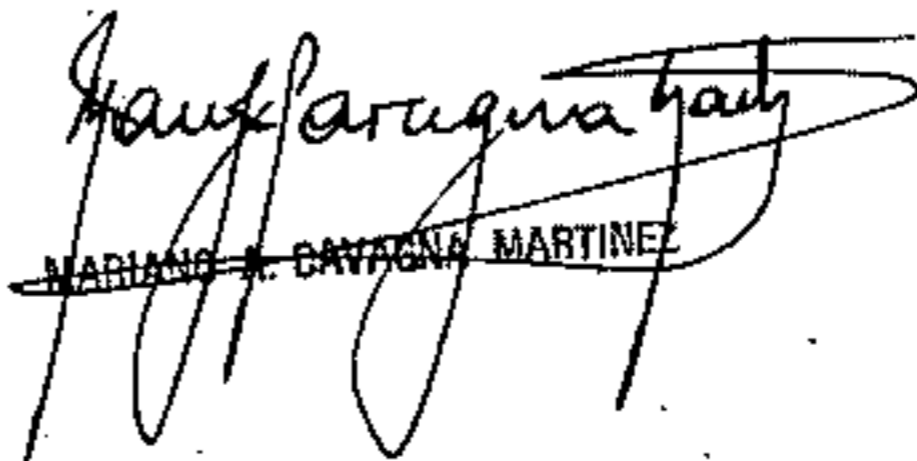
Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante resolución nº 396 de fecha 21 de junio de 1990, se ha procedido a celebrar "ad-referendum", el respectivo contrato de locación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el contrato de locación -cuyo original y copias obran a fs. 61/62- celebrado entre la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración C.P.N. Estela María Cristina Basso y el Dr. José María Galati en su carácter de apoderado general de los señores propietarios y usufructuarios del inmueble sito en la calle Lavalle 1212 de esta Capital, a partir del 1º de junio de 1990 por el término de tres (3) años, con opción a dos (2) años más a favor del locatario, sobre la base del alquiler mensual -por mes adelantado- que resulte de reajustar, de acuerdo a la variación experimentada por los precios mayoristas -nivel general- según los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el importe de AUSTRALES NOVENTA MILLONES (A 90.000.000.-) fijado como valor locativo al 1º de abril de 1990. El pago del alquiler convenido se efectuará por mes adelantado, ajustándose mensualmente conforme al sistema de variación fijado precedentemente.-

2º) Afectar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


MARIANO A. BAVAGNA MARTINEZ

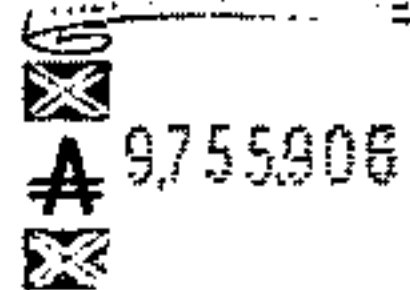
032696

10 VII 90

Expte. 1546/90
Q.º 510/90

Poder Judicial de la Nación

CALLE LAVALLE 1212



9755908

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos noventa, por una parte la señora Directora General, - C.P.N. Estela María Cristina Basso, de conformidad con lo actuado en los expedientes nros. 462.595/89, cde. n° 3 del 462.595/89 y 467.731/90 y la autorización conferida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N° 396/90 de fecha 21 de junio de 1990; por otra parte el Dr. José María Galati, apoderado general de los señores Andrés Serafín Podestá, Juan Antonio Podestá, Amelia Catalina Podestá, Luisa Esther Podestá de Podestá, Delia María Rosa Podestá, Andrés Claudio Podestá y Ricardo Juan Podestá, propietarios y usufructuarios del inmueble sito en la calle Lavalle 1212 de Capital Federal, han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por parte de dicho Tribunal, el siguiente contrato:-----

PRIMERO: El Dr. José María Galati, en su carácter de apoderado de los señores Andrés Serafín Podestá, Juan Antonio Podestá, Amelia Catalina Podestá, Luisa Esther Podestá de Podestá, Delia María Rosa Podestá, - Andrés Claudio Podestá y Ricardo Juan Podestá, cede en locación al Poder Judicial de la Nación el inmueble ubicado en la calle Lavalle 1212 de la Capital Federal, que consta de nueve (9) pisos (del 1° al 9° inclusive), por el término de tres (3) años a partir del 1° de junio de 1990, con opción a dos (2) años más a favor del locatario, sobre la base de alquiler que resulte de reajustar, de acuerdo a la variación experimentada por los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el importe de AUSTRALES NOVENTA MILLONES (A 90.000.000.-) fijado como valor locativo al 1° de abril de 1990. -

El pago del alquiler convenido se ajustará mensualmente conforme al sistema de variación fijado precedentemente, y se hará por mes adelantado.-----

SEGUNDO: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos ó gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes ó a crearse, estarán a cargo del locador, salvo aquellas que obedecieran al uso que al inmueble le diera el Organismo.-----

TERCERO: El servicio de calefacción será prestado por el locador, pe-

////

ro el pago de las facturas de consumo de gas estará a cargo del locatario.

CUARTO: Los gastos por reparaciones menores y renovación de pintura estarán a cargo del locatario, mientras que las refacciones extraordinarias correrán por cuenta del locador. Sin perjuicio de ello, las reparaciones integrales de la instalación eléctrica del inmueble, que se tramitan por expediente n° 1664/89, quedarán a cargo exclusivo del locatario.

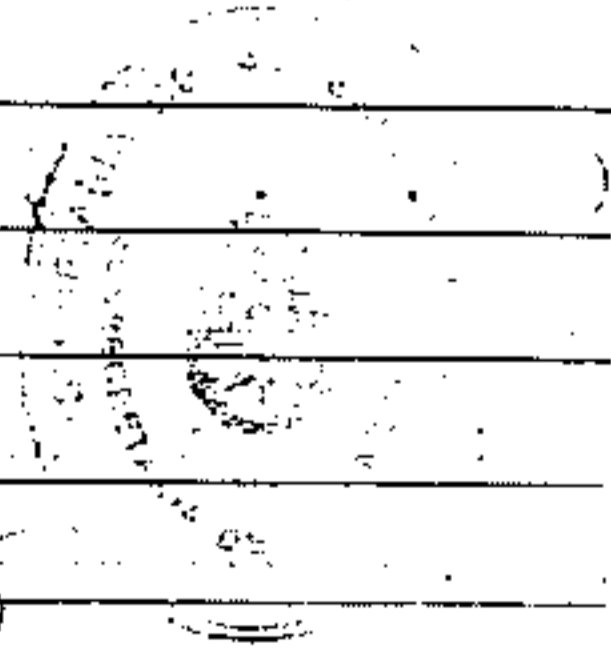
QUINTO: El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.

SEXTO: El presente contrato quedará rescindido de hecho, sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación de treinta (30) días.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en Uruguay 328 3er. piso oficina 6 de esta Capital Federal, a todos los efectos de este convenio.

C. P. N. ESTELA M. C. BASSO
DIRECTORA GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]